INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
Orden de suministro N° 8

Bogotá D.C, 16 de julio 2020

AL : Señor Doctor
HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirección General de Contratación

Con toda atención me permito enviar al señor Subdirector General de Contratación, el informe de supervisión No. 001, de la ORDEN DE SUMINISTRO No. 8 derivada del Contrato de Asociación No. 001-101-2019**,** correspondiente al período del 27 de junio de 2020 al 10 de Julio de 2020 de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No: 001-101-2019

OBJETO: "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA", **Grupo No. 2** (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA), **Lotes No. 5, 6** y **7**.".

NOMBRE DEL SUPERVISOR: P.D Daniel Stuart Montiel Urrego, Dirección de Otros Abastecimientos y servicios

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SIN CUANTIA DETERMINADA

ORDEN DE SUMINISTRO No. 8, por valor de $ 500.000.000,00

VALOR DEL ANTICIPO: N/A

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN SUMINISTRO No. 8 HASTA 31 DICIEMBRE DE 2020, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

ITEM	OBLIGACIÓN	ENTREGABLE	JUL
1.	Garantizar el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Agencia Logística el incremento del IPC para la vigencia 2020 para el contratista al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020	N/A	SI
2.	Suministrar el combustible con las calidades, en los plazos y plantas de entrega determinados por la Entidad, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de combustible	N/A	SI
3.	Garantizar como servicio Posventa de la contratación el mantenimiento predictivo, tales como análisis periódicos de combustibles, DIESEL MARINO Y QUEROSENO de los clientes de la Agencia Logística que así lo requieran y que incluyan propiedades físicas como (TBN, Viscosidad, Oxidación, Hollín, entre otros), análisis de aditivos, presencia de componentes de desgastes y contaminantes, análisis de vibraciones acuerdo la norma ISO 10816-6 máquinas rotativas y la ISO 10816-3 máquinas de base rígida, Videoscopia y Termografía	N/A	SI
4.	El CONTRATISTA una vez perfeccionado el contrato debe allegar la información de requisitos necesarios para el ingreso de vehículos a las plantas del Mayorista, al momento del cargue de combustible.	N/A	SI
5.	Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento	N/A	N/A
6.	Entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: Guía Única de trasporte (Cuando Aplique) Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto – Diésel Marino) Comprobante de entrega.	N/A	SI
7.	Realizar el suministro de Diesel Marino a granel con destino a Naves, Unidades Militares y Clientes de la Agencia Logística, en los términos del Capítulo X del Decreto 4299 de 2005, sus decretos modificatorios o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	N/A	SI
8.	Certificado de calidad del producto de la planta de despacho.	N/A	SI
9.	Radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al suministro la factura con los respectivos soportes.	N/A	SI
10.	Mantener la calidad del combustible dando estricto	N/A	SI

	cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, trasporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE MARÍTIMO (NTC 1899; 4642, 4643 Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, normal nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.		
11.	Garantiza que los medios de transporte marítimo utilizados, cumplen con los requerimientos técnicos, certificaciones y permisos que la normatividad vigente exige a través de la Dirección General Marítima (DIMAR) donde aplique, o cualquier autoridad ambiental.	N/A	SI
12.	Garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buquetanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.	N/A	SI
13.	Informar en su oferta el nombre y la ubicación de **LA PLANTA DE DESPACHO** la cual debe mantener durante la vigencia del contrato, lo anterior con el propósito de calcular el valor de trasporte por poliducto autorizado por el Gobierno.	N/A	SI
14.	Garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 24 horas, una vez recibido el requerimiento, incluido sábado, domingos y festivos. Se exceptúan las entregas en San Andres Isla, El Encanto (Amazonas), Puerto Asís y Leticia, donde se acordará con el supervisor del contrato designado, el plazo máximo de entrega. Se compromete también a realizar las pruebas básicas de campo como son presencia de agua (Pomada Reveladora), sólidos en suspensión y claro-brillante.	N/A	SI
15.	Poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis	N/A	N/A

	(6) meses durante la vigencia del contrato.		
16.	Otorgar como servicio postventa, por cada $200.000.000.00 que sean ejecutados, deberá disponer del servicio de realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la Agencia Logística, para verificar las condiciones del combustible, en laboratorio acreditado. Estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible y serán requeridas por la Agencia Logística, de acuerdo con las necesidades operacionales que se presenten. Los resultados de las muestras serán entregados en la AGENCIA LOGISTICA, por cada proveedor para que se realicen los respectivos análisis	N/A	N/A
17.	Suministrar como servicio post venta, por cada $300.000.000,00 ejecutados, un cuadrante plástico con capacidad de almacenamiento para 250 galones y un extintor tipo satélite de 150 libras multipropósito, los cuales deben entregados a requerimiento del supervisor designado, donde la Entidad lo requiera.	N/A	N/A
18.	Reemplazar el combustible en un término de doce (12) horas, previa coordinación con el supervisor, en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGISTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.	N/A	N/A
19.	Diligencia el comprobante de entrega correspondiente en cada suministro el cual deberá contener como mínimo. Fecha y hora de entrega. Nave a la que se efectuó el suministro Nombre y firma del operador que efectuó la entrega Cantidad de galones entregados Nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado	N/A	N/A
20.	Suministrar productos, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos en el presente contrato. la AGENCIA LOGÍSTICA, podrán cotizarlos y solicitarlos durante la ejecución del futuro contrato. La autorización se realizará mediante Acta de Acuerdo, con visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto.	N/A	SI
21.	La facturación del combustible debe ser radicada a la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días siguientes al suministro con los respectivos soportes.	N/A	SI
22.	Informar los primeros cinco (5) días calendario del mes, la lista de precios actualizada de combustibles Diesel y los días miércoles en la mañana para el caso del Queroseno, con el fin que la Dirección de Otros Bienes y Servicios verifique el precio de los combustibles	N/A	SI
23.	No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los	N/A	N/A

	bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.		
24.	Suministrar a la AGENCIA LOGISTICA la información que requiera para la normal ejecución del objeto contractual.	N/A	SI
25.	Garantizar el seguimiento total de los despachos de combustible y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional	N/A	SI
26.	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGISTICA	N/A	N/A
27	Prestar la máxima colaboración en todo momento para ejercer la debida supervisión del contrato y cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden y a la normatividad vigente	N/A	SI
28	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas	N/A	SI
29	Asesorar técnica, operativa y comercialmente en la prestación del servicio, con una atención personalizada y directa, suministrando información en forma ágil, confiable, en tiempo real. Cualquier mejora que el contratista realice al sistema de distribución será informada y no ocasionará costos adicionales al contrato	N/A	SI
30	Suscribir las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual y suscribir el acta de liquidación del contrato	N/A	SI
31	Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cauce perjuicio a la AGENCIA LOGISTICA	N/A	SI
32	Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se note en el desarrollo del contrato	N/A	SI
33	Debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley	N/A	SI
34	Además de las anteriores obligaciones, el contratista debe cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuento a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas,	N/A	SI

	previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación		
35	El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto	N/A	N/A
36	El CONTRATISTA debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II	N/A	SI
37	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen	N/A	N/A
38	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas	N/A	SI
39	Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato	N/A	SI

Porcentaje cumplimiento Avance
De la ORDEN SUMINISTRO No. 8- 85.26**%** Demora _**0%**_

3. NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION:

4. CONTROL DE PAGOS

RESUMEN

DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO 2020	V/R EJECUTADO (AL 10 DE JULIO DE 2020 2020)	SALDO SIN ADICION	% EJECUCIÓN
ORDEN SUMINISTRO NO.8	500.000.000,00	**$ 426.294.172,00**	73.705.828,00	85,26%
TOTAL	500.000.000,00	**426.294.172,00**	**73.705.828,00**	85,26%

INFORMACIÓN FIDUCIAS (Cuando aplique)
N/A

5. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO (Cuando aplique)
N/A

6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el proveedor cumplió la documentación exigida para el pago se recomienda realizar el pago por un valor de **224.386.348**

Cordialmente,

DANIEL STUART MONTIEL URREGO

Firmado digitalmente por DANIEL STUART MONTIEL URREGO
Fecha: 2020.07.21 14:02:36 -05'00'

P.D Daniel Stuart Montiel Urrego
Supervisor de contrato de Asociación No. 001-101-2019